



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2021/MDSB

San Bartolo, 19 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Expediente N° 2873-2021, presentado por **LIZANO CANO JOSE ANTONIO y QUISPE MERA EVELIN YULIANA**, de fecha 21 de junio de 2021, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Acta de Audiencia Única de Separación Convencional de fecha 02 de julio de 2021, e Informe N° 029-2021-RPCSCDU-GDESM/MDSB del Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y otros que sustentan el presentan.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dentro de las atribuciones del Alcalde, esta dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, en conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para acreditar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Distrital de San Bartolo, mediante Resolución Directoral N° 114-2018-JUS/DGJLR de fecha 25 de mayo de 2018.

Que, en conformidad con lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 114-2008-JUS/DGJLR del 25 de mayo de 2018, y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL DE LIZANO CANO JOSE ANTONIO (DNI N° 09532826) y QUISPE MERA EVELIN YULIANA (DNI N° 42400574),



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2021/MDSB

suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial; en conformidad con la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que transcurrido el plazo de **DOS (02)** meses de notificada la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la Disolución del vínculo matrimonial.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

ENCARGAR al Secretario General la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munisanbartolo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER S. AGUIRRE AYALA
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RÍOS
ALCALDE